Actividad: MCD _ 2023 / 02

CONVOCATORIA MISIÓN COMERCIAL A GEORGIA 2023

29 de Mayo al 2 de Junio

10 de marzo de 2023

ANMOPYC con el apoyo de ICEX, España Exportación Inversiones en el marco del Plan Sectorial 2023 por la presente convoca la **Misión Directa a GEORGIA 2023.**

1. INFORMACIÓN SOBRE PAÍSES Y OPORTUNIDADES PARA EL SECTOR

GEORGIA

Georgia es un país estratégicamente ubicado, que actúa como cruce de caminos entre Europa y Asia. Naturalmente, el país se ha transformado en un centro de tránsito logístico entre las dos principales economías. Tradicionalmente, el país ha mostrado signos de crecimiento económico estable hasta el brote inicial de la pandemia de Covid-19, y mostró fuertes y dramáticos signos de recuperación después del brote. Además de su ubicación estratégica y su tradicional crecimiento económico estable, Georgia también mantiene sólidas relaciones exteriores, desarrollando lazos bilaterales con la Unión Europea (UE), Estados Unidos y enormes economías de países del este como China.
Presenta oportunidades en el sector de la construcción a nivel residencial, de infraestructuras y energía principalmente; y unos ratios de crecimiento en el sector minero y de canteras positivos durante los últimos años.
Sin producción local de equipos, cuenta además con una sólida estructura empresarial a nivel de importación y distribución de maquinaria.

2. APOYO ICEX

- La ayuda máxima ICEX para esta actividad es de 4.300 €.

  - La Bolsa de Viaje para una persona por empresa será de 860 €:

  El apoyo en concepto de Bolsa de Viaje será el 100 % del importe indicado en documento **Bolsas de Viaje 2023,** pudiendo, excepcionalmente, aplicarse una reducción del 50 % si el inicio/fin del viaje no se produce desde/a España.

  Icex podrá no aprobar bolsas de viaje a favor de una empresa cuando, bien desde los servicios centrales de ICEX o desde la oficina económica y comercial de la embajada de España se detecte que la empresa cuenta ya con un distribuidor estable en el país o una filial/sucursal productiva en ese mercado.
  Así mismo, ICEX podrá no aprobar bolsa de viaje a favor de una empresa cuando la persona o personas participantes en la misión comercial/de estudio sea personal de la propia empresa empleado en la filial/sucursal con la que la empresa cuenta en el mercado/área geográfica de realización de la actividad.

- Los gastos de gestión de la ayuda ICEX serán de un **15 %** del total de la ayuda final concedida a cada empresa, tanto para empresas miembros como no miembros de ANMOPYC. Estos gastos de gestión de la ayuda ICEX serán facturados tras finalizar la actividad.

- La ayuda de ICEX está abierta por igual a empresas asociadas o no, no siendo necesario ser miembro de la entidad colaboradora para percibir dicha ayuda.

- Para poder liquidar la ayuda de ICEX será requisito imprescindible que la empresa atienda las reuniones que le hayan sido agendadas.

- Será **obligatorio** para todas las empresas participantes presentar la documentación siguiente, cuando Anmopyc se la solicite y siempre, con posterioridad a la celebración de la Misión:

- Billete electrónico de todo el trayecto efectuado, comprendiendo, además – si fuera el caso - cualquier otro destino con anterioridad o posterioridad al propio de la misión, y que debe tener España como origen y final del mismo.

- Tarjetas de embarque de todos los vuelos llevados a cabo de acuerdo al punto 1, incluyendo los internos - si fuera el caso- en el país destino de la misión. En el caso de ser "Tarjetas Embarque móviles" pantallazos de las mismas.

- Factura emitida por el hotel u hoteles, en donde el participante se haya alojado durante la misión, y en la que figure la fecha de entrada y salida (check-in y check-out).

- Las agendas elaboradas por las Oficina Económica y Comercial de España en Ankara tendrán un precio de 245 € + 21% de IVA (296,45 €).

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de empresas beneficiarias se realizará por parte de la Entidad Colaboradora y por riguroso orden de recepción de la documentación especificada en esta convocatoria (hasta cubrir la ayuda total ICEX).

4. TEMPORALIDAD

No se concederá apoyo a las empresas que hayan participado tres veces durante los últimos cinco años con ayuda ICEX en una Misión similar a la contemplada en la presente Convocatoria y a estos mismos mercados.
Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Misiones Comerciales Directas/Estudio apoyadas por ICEX.

En esta línea, un año más ICEX no incluirá el año 2023 para el cálculo de temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los Planes a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en 2023 y en años sucesivos.

5. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y POSIBLES MODIFICACIONES POSTERIORES

- La presente convocatoria para participar en la **Misión Comercial a Georgia 2023** que ANMOPYC organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 23 de Febrero de 2023.

- Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. ANMOPYC procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

ANMOPYC, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la ayuda en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de un mes contado desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificación de **ayudas ICEX 2023** para Misiones Comerciales Directas/Estudio.

Las empresas beneficiarias que participen en la Misión Directa y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a ANMOPYC toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda del ICEX.

El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante.

Las empresas beneficiarias deberán cumplir los requisitos estipulados en el artículo 13 de la LGS.

7. PERSONAS DE CONTACTO

- Por ANMOPYC: Andrés Sáenz de Jubera _ asaenz@anmopyc.es_ Tel. 976 696 785
- Por ICEX: Alejandro García Fernández-Miranda _ Alejandro.garcia@icex.es _ Tel. 913 497 117

8. INSCRIPCIÓN

- **El plazo de inscripción comienza el 10 de Marzo de 2023 y finaliza el 24 de Marzo de 2023, siendo éste el último día en el que podrán realizarse solicitudes.**

- Las empresas que deseen participar en la presente actividad deberán remitir mediante correo electrónico a **cbravo@anmopyc.es** la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

  a) Ficha de Inscripción en Misión Directa

  b) Declaraciones Responsables y Autorizaciones Anexo I, descargable en este enlace:

https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/ayudas/planes-sectoriales/ayudas-a-empresas-a-traves-de-entidades-colaboradoras

- Una vez cerrado el plazo de inscripción, se comunicará a todas las empresas solicitantes la aceptación o denegación de su solicitud.

9. CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos, le informamos que la Asociación Española de Fabricantes Exportadores de Maquinaria para Construcción Obras Públicas y Minería, ANMOPYC, Paseo de la Independencia 24-26, Zaragoza 50004, tratará, como responsable, sus datos personales para la gestión de su participación en la presente actividad. La base legal para el tratamiento de sus datos es el presente consentimiento.
Sus datos podrán ser cedidos a ICEX así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea.
Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación al tratamiento de sus datos dirigiéndose a ANMOPYC en la dirección anteriormente indicada o en info@anmopyc.es.
Más información en nuestra POLÍTICA DE PRIVACIDAD (http://www.anmopyc.es/politica_privacidad).

Un cordial saludo,

Jorge Cuartero
Director Gerente

Actividad: MCD _ 2023 / 02

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS PARA MISIONES DIRECTAS / MISIONES ESTUDIO ORGANIZADAS TANTO POR ICEX COMO POR ENTIDADES COLABORADORAS CON APOYO DE ICEX

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Misión Directa/Misión Estudio que ICEX/Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda.

Se considera objeto de ayuda ICEX el 100% del importe indicado en documento Bolsas de Viaje publicado en la web de ICEX correspondiente al año del Plan Sectorial que contempla la Misión cuando la salida y regreso del viaje sea de y a España. Excepcionalmente, si la salida/llegada del viaje no se produce desde/a España, el apoyo será del 50% del importe de la Bolsa de Viaje correspondiente al destino.

Se concederá una única Bolsa de Viaje por empresa y una única Bolsa de Viaje a la Entidad Colaboradora, siempre que el destino no sea dentro de la Unión Europea.

ICEX podrá no aprobar Bolsas de Viaje a favor de una empresa cuando, bien desde los Servicios Centrales de ICEX o desde la Oficina Económica y Comercial se detecte que la empresa ya cuenta con un distribuidor estable en el país o una filial/sucursal comercial o productiva en ese mercado.

Asimismo, ICEX podrá no aprobar Bolsa de Viaje a favor de una empresa cuando la persona o personas participantes en la Misión Comercial/Estudio sea personal de la propia empresa empleado en la filial/sucursal con que la empresa cuenta en el mercado/área geográfica de realización de la actividad

La ayuda máxima presupuestada por ICEX destinada a las empresas participantes en esta actividad es la que se recoge en la convocatoria, actividad que ha de ser aceptada por el área sectorial correspondiente e incluida en su Plan Sectorial. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la Misión y tras la liquidación de la ayuda ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso. Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

No se aceptará el cobro obligatorio por parte de la Entidad Colaboradora de ninguna cuota de gestión y organización relacionada directamente con actividades propias e inherentes a la Misión Comercial/Estudio organizada. Cualquier cuota de ese tipo debe estar referida a servicios adicionales de valor añadido siendo siempre optativos para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Para beneficiarse de la ayuda ICEX en la Misiones Directas es imprescindible que las empresas atiendan las reuniones que le hayan sido agendadas.

3.3. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:
https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15

- Información sobre los objetivos de esta autorización:
https://www.icex.es/colabora

- Vídeo con información: https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html

4- Temporalidad

No se concederá apoyo a las empresas que hayan participado tres veces durante los últimos cinco años con ayuda ICEX en una Misión similar a la contemplada en la presente Convocatoria y a este mismo mercado.

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Misiones Comerciales Directas/Estudio apoyadas por ICEX.

En esta línea, un año más no incluiremos el año 2023 para el cálculo de temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los Planes a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en 2023 y en años sucesivos.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del plazo indicado en la Convocatoria.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Misión Directa deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 3 y un máximo de 8 empresa. Si se tratase de una Misión Estudio participarán como máximo 2 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de un mes contado desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Misiones vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo

ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la realización y coordinación de la misión. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.

11- Descuento general

Con el objetivo de apoyar a las empresas e instituciones españolas en sus proyectos de internacionalización ante el nuevo e incierto escenario internacional, ICEX aplica un descuento del 30% a las tarifas de todos los Servicios Personalizados prestados a través de las Oficinas Económicas y Comerciales de la Red Exterior de España. Para más información:

https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/servicios-a-medida/servicios-personalizados/descuento-general/index.html